



(Número 105.)

Martes 1.º de setiembre de 1840.

(5 ctos.)

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 68.

Se encarga la busca y captura de José Roji.

Siendo posible que se haya refugiado en esta provincia, José Roji, vecino de Liérganes, provincia de Santander, de edad de 31 años, contra el que se sigue causa criminal en el juzgado de 1.ª instancia del partido de Sahagun, por suponersele cómplice en robo y malos tratamientos causados al lic. D. Francisco Antonio Mantilla, vecino de Almanza; las justicias y agentes de seguridad pública, dependientes de este Gobierno político, practicarán en su busca las mas esquisitas diligencias, y si fuere habido lo remitirán preso á disposicion del juez de 1.ª instancia de dicho partido de Sahagun, dándole parte de haberlo ejecutado. Cáceres 31 de agosto de 1840. = Pedro Donoso Cortés. = José Rodriguez Vera, secretario.

CIRCULAR NUMERO 69.

Se hace saber haberse presentado á indulto un desertor y un faccioso.

El alcalde constitucional de Zarza de Montanech, en comunicacion de 23 del corriente me dice, que Fernando Suero, desertor del batallon de Milicia Activa de la provincia de Badajoz, se le ha presentado á indulto, en virtud de cuanto se ordena en el bando del Excmo. Sr. Capitan general de 8 del que rige, y en la circular de este Gobierno político inserta en el Boletin oficial con el número 55.

Asimismo el de igual clase de Aldea del Obispo me manifiesta en 22 del actual, que Miguel Yuste, proce-

dente de la faccion de Sanchez se le ha presentado acogiéndose tambien á indulto. Lo que he dispuesto se haga público en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos. Cáceres 31 de agosto de 1840. = Pedro Donoso Cortés. = José Rodriguez Vera, Srio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 9º.

Sobre que no se usen preferencias indebidas en el pago de los asalariados de los fondos municipales.

En vista de las reclamaciones de algunos asalariados de los fondos municipales en queja de que los ayuntamientos usando de injustas preferencias tienen pagado por entero á unos mientras á otros poco ó nada se ha satisfecho de sus dotaciones, esta corporacion ha acordado en sesion del dia de ayer se prevenga á todos los ayuntamientos de la provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad guarden en este asunto la mas escrupulosa igualdad y que cuando los fondos no alcancen á cubrir las referidas cargas, se proratee la cantidad repartible en proporcion á las respectivas asignaciones; en inteligencia de que no haciéndolo así se igualará en sus pagos á los agraciados á costa de los individuos de los ayuntamientos con inclusion de los secretarios. Lo que se comunica al público para su inteligencia. Cáceres 31 de agosto de 1840. = Pedro Donoso Cortés, presidente. = Pedro Garcia Aguilera, Srio.

INTENDENCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 49.

Real decreto admitiendo S. M. la dimision que ha he-

cho del Ministerio de Hacienda D. José Ferraz, y re-
habilitándole en el empleo de director general
del tesoro público.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho
de Hacienda con fecha 22 del actual me dice lo que copio:*

El Sr. Presidente del Consejo de señores Ministros
con fecha 17 del actual me dice desde Barcelona lo que
sigue:—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido diri-
girme con esta fecha el real decreto siguiente:—Tenien-
do en consideracion quanto me ha espuesto D. José
Ferraz acerca de la imposibilidad en que el mal estado
de su salud le pone de desempeñar el cargo de Secreta-
rio de Estado y del Despacho de Hacienda, que tuve á
bien conferirle por mi real decreto de 20 de julio últi-
mo; vengo, como Reina Regente y Gobernadora del
Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Rei-
na Doña Isabel II, en admitirle la dimision que me ha
hecho del espresado Ministerio; y deseando al propio
tiempo utilizar los conocimientos y buenos servicios de
dicho D. José Ferraz, es mi voluntad que continúe en
el empleo de director general del tesoro público, para
cuyo destino tengo á bien rehabilitarle. Tendréislo en-
tendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su
cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—De
real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y
efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial
de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 28
de agosto de 1840.—El Marques de Casa-Pizarro.*

CIRCULAR NUMERO 50.

Orden de la direccion general de rentas provinciales,
previniendo varias reglas para el arriendo de rentas
provinciales, ferias y diez por ciento de géneros estran-
jeros en el próximo año de 1841.

*La direccion general de rentas provinciales con fecha
20 del actual me dice lo que sigue:*

1.^a seccion.—Al recordar á V. S. esta direccion gene-
ral el cumplimiento de lo mandado en la real orden de
11 de mayo de 1829, por la que se previene se arrien-
den en pública subasta los derechos de rentas provin-
ciales, ferias y diez por ciento de géneros estrangeros
de los pueblos administrados por la hacienda pública;
no puede menos de encargar á V. S. que desde luego
disponga que por esas oficinas se formen los correspon-
dientes quinquenios de los valores que hayan produci-
do cada uno de los ramos que constituyen las referidas
rentas, no solo en los espresados pueblos administrados,
sino en los arrendados cuyos contratos concluyan en fin
del presente año, debiendo ser extensivos dichos quin-
quenios á los derechos que, bajo el concepto de provin-
ciales, se recauden extra-radio de las capitales donde se
hallan establecidos los de puertas; de forma que puedan
sin la menor demora sacarse á pública subasta los pre-
citados ramos para el año próximo de 1841; debiendo
instruirse los expedientes con entera sujecion al pliego
de condiciones aprobado por S. M. en la indicada fecha
de 11 de mayo de 1829, sin separarse de lo terminante
de sus artículos y el adicional que espresa la real orden
de 18 de febrero de 1837 bajo ningun motivo ni pre-
testo, como que toda subasta que no se halle formada
con arreglo á lo que ellos espresan, quedará desde lue-
go nula y se exigirá la debida responsabilidad á los
empleados que las autoricen faltando á su deber; como
igualmente á los que por omision den lugar á que di-
chas subastas no se verifiquen inmediatamente para que
puedan remitirse á esta direccion en principios de no-
viembre, á fin de que, si mereciesen su aprobacion, pue-
dan los arrendadores entrar en la administracion y re-

caucion de los derechos desde primero de enero pró-
ximo.

En tales circunstancias espera la direccion que V. S.
convencido de la importancia del servicio que se le re-
comienda, desplegará su celo para que tenga cumplido
efecto sin pérdida de momento; cuidando muy particu-
larmente de que á las subastas se las dé toda la publi-
cidad posible anunciándolas en los Boletines oficiales á
mas de los edictos ordinarios; debiendo acompañar á
todo expediente ejemplares de dichos Boletines, que jus-
tifiquen la indicada publicidad; y últimamente advierte
á V. S. la direccion, que no teniendo ninguna prefe-
rencia por el tanto los ayuntamientos en los remates
que se celebren, segun lo mandado en real orden de 10
de abril de 1837, deberán presentarse en las subastas
como licitadores, si les acomodase arrendar dichas ren-
tas; y del recibo de esta circular dará V. S. aviso á esta
direccion á correo relativo.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de
la provincia para conocimiento de sus habitantes. Cáceres
28 de agosto de 1840.—El Marques de Casa-Pizarro.*

ANUNCIOS DE OFICIO.

*Comision principal de arbitrios de amortizacion
de la provincia de Cáceres.*

Arriendo de bienes nacionales.

En la ciudad de Plasencia, el dia 20 del próximo ve-
nidero, ante los señores subdelegado, contador de rentas
y comisionado subalterno de amortizacion, se rematarán
la dehesa llamada Herrera, término de la Serradilla que
perteneció al secuestro de la mitra de Plasencia, bajo el
presupuesto de 1200 rs., y una huerta en la abadía que
perteneció al convento de la Biemporada, bajo el de
232 con 17 en cada uno de los tres años porque á lo
mas serán arrendadas estas fincas, á vencer en S. Miguel
de 1843. Cáceres 28 de agosto de 1840.

Venta de bienes nacionales.

Por disposicion del señor Intendente de esta provin-
cia, fecha 22 del corriente se señala para remate de la
huerta y olivar que en la villa de Hervás correspondió
á los Trinitarios de la misma, el dia 30 de setiembre
próximo, de diez á doce de su mañana, en las casas con-
sistoriales de esta capital ante el señor juez de primera
instancia de ella, bajo la cantidad, la primera de 34500
rs. y el segundo de 7200, cuya subasta se anunció en
11 de julio para el 20 del actual y se suspendió el rema-
te por orden de la direccion fecha 28 de aquel mes. Cá-
ceres 28 de agosto de 1840.—Fernando García Becerra.

*D. Nicolas Rodriguez Arias, administrador de la enco-
mienda de Ceclavin.*

Hago saber: Que concluyendo el arriendo del horno
de pan-cocer, nominado Corredero, propio de dicha en-
comienda, el 29 de setiembre próximo; he mandado por
auto de este dia abrir nueva subasta que tendrá efecto
los dias 6, 16 y 27 de espresado mes, de diez á doce de
su mañana, en la casa de dicha encomienda, en el mejor
postor y con sujecion al pliego de condiciones que esta-
rá de manifesto. Y para que llegue á noticia de to-
dos se publica el presente en el Boletín oficial de esta

provincia. Ceclavin y agosto 27 de 1840. = Nicolas Rodriguez Arias. = De su orden, Felipe Gonzalez Serrano

Hago saber: Que concluyendo el arriendo de la hacienda harinera, nomina la Orden, propia de dicha encomienda el 29 de setiembre próximo, he mandado por auto de este dia abrir nueva subasta que tendrá efecto los dias 6, 16 y 27 de espresado mes, de diez á doce de su mañana, en la casa de dicha encomienda, en el mas ventajoso postor, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Y para noticia de todos se publica el presente por medio del Boletin oficial de esta provincia. Ceclavin y agosto 27 de 1840. = Nicolas Rodriguez Arias. = De su orden, Felipe Gonzalez Serrano.

D. Agustin de Castro y Vincenti, Intendente militar del distrito de Burgos etc.

Hago saber: Que debiendo sacarse á pública subasta por término de un año, á contar desde 1º de octubre próximo, el suministro ordinario de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la demarcacion de este distrito, con estricta sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. que se hallará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y en los ministerios de hacienda militar de Santander, Soria y Logroño; las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en los referidos ministerios de hacienda hasta el dia 31 del corriente y en estos estrados hasta el 6 de setiembre venidero, ya sea que comprendan el suministro para todo el distrito, ó ya para cada provincia en la totalidad de especies de pan, cebada y paja, ó separadamente para cada una; en inteligencia de que el único remate se ha de celebrar en esta secretaría el citado dia 6 de setiembre á las doce de su mañana, concluido el cual no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 19 de agosto de 1840. = Agustin de Castro. = Francisco Martinez Moro, secretario.

ÍNDICE DE AGOSTO

de los reales decretos, órdenes y demas circulares superiores insertas en este Boletin en el mencionado mes, ó sea desde el número 92 hasta el 104 inclusives.

Índice de agosto	Fólios. 374
Boletin oficial número 92. Real decreto disponiendo que hasta tanto que los nuevos Ministros nombrados por S. M. presten el juramento de sus respectivos cargos, siga en el desempeño del Ministerio de Hacienda D. Ramon Santillan, despachando asimismo interinamente los de Gracia y Justicia y Gobernacion.	367
Otro nombrando Secretario de Estado y del Despacho de Marina á D. Francisco Armero y Penaranda.	idem
Otro nombrando Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia á D. Antonio Gonzalez. idem	
Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. Antonio Gonzalez	368
Otro nombrando para desempeñar la primera Secretaria de Estado á D. Mauricio Carlos de Onís. idem	
Otro nombrando Secretario de Estado y del Des-	

pacho de la Guerra á D. Valentin Ferraz.	idem
Otro nombrando Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á D. José Ferraz.	idem
Otro nombrando Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á D. Vicente Sancho	idem
Circular sobre descubiertos del Boletin oficial	idem
Otra designando los dias en que han de verificarse exámenes para maestros de escuela elemental y superior de instruccion primaria.	idem
Núm. 93. Real orden concediendo permiso al pueblo de las Navas del Madroño, para celebrar una feria anualmente en los tres dias de Pascua de Pentecostés.	371
Núm. 94. Decreto de las Cortes sancionado por S. M. por el que se autoriza al Gobierno para adoptar varias disposiciones relativas á la ejecucion de la ley de 16 de julio anterior sobre dotacion del culto y clero.	373
Instruccion para la observancia de dicha ley	376
Núm. 95. Se inserta el pliego de condiciones para la subasta de conducciones de tabacos y sal.	381
Núm. 96. Concluye el pliego de condiciones para la subasta de conducciones de tabacos y sal	385
Real orden mandando se admita en pago de contribuciones ordinarias el sobrante del medio diezmo de 1837.	388
Bando del Excmo. Sr. Capitan general de Extremadura, sobre la desercion de las filas militares. idem	
Suplemento al núm. 96. Circular recordando el cumplimiento de la orden circular del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito fecha 8 de junio último, para que los pueblos no se nieguen á suministrar la racion de etapa á la milicia activa.	389
Núm. 97. Real decreto encargando interinamente el Despacho del Ministerio de la Guerra á D. Manuel Varela y Linares	391
Núm. 98. Real orden de 30 de julio de 1840, declarando que los sueldos y retribuciones que se pagan por los servicios personales que se prestan al Estado, no han estado ni están sujetos á contribuciones ordinarias ni extraordinarias	395
Circular previniendo la busca y captura de los desertores que puedan abrigarse en los pueblos de esta provincia, y se hacen con este motivo varios encargos á las autoridades locales de la misma	398
Núm. 99. Circular haciendo varias aclaraciones acerca del modo con que debe procederse en la presentacion y admision de registros y denuncias de minas.	399
Otra para que los ayuntamientos cuiden de que la correspondencia de oficio que dirijan á este Gobierno político, venga firmada por todos los concejales y el secretario, excepto en los casos que se previene.	400
Real orden por la que S. M. se ha servido declarar que los sueldos ó retribuciones que se pagan por los servicios personales que se prestan al Estado, no están sujetos á contribuciones ordinarias ni extraordinarias	idem
Otra mandando S. M. el puntual cumplimiento de lo dispuesto en la real cédula de 26 de octubre de 1780 acordado igualmente en el arancel de salida de 1802, sobre extraer el trapo y la carnaza al extranjero.	401
Otra sobre que no se eleven á S. M. pretensiones sobre indultos particulares sino despues de haber recaido sentencia que cause ejecutoria	idem
Otra declarando qué oficiales han de asistir á los consejos de guerra ordinarios	402
Núm. 100. Resolviendo la consulta de la direccion general de minas sobre el modo de dar	

cumplimiento al artículo 15 del real decreto orgánico de 4 de julio de 1825 en el caso que se cita 403

Real orden por la que S. M. se ha servido mandar que el chocolate labrado en las provincias contribuyentes que tenga la marca del fabricante, circule sin guía idem

Orden de la dirección general de rentas estancadas dando aclaraciones bajo qué bases se han de celebrar en los capitales de provincia las subastas de conducciones de efectos estancados. 404

Real orden mandando que los billetes admisibles en pago de la contribución extraordinaria de guerra, no están comprendidos en el arreglo celebrado con la comisión de centralización . . . idem

Núm. 101. Real orden facultando á las comisiones provinciales de instrucción primaria para visitar las escuelas privadas, con solo el objeto que en ella se expresa 407

Circular haciendo prevenciones á los alcaldes constitucionales de esta provincia con motivo de haberse notado que con frecuencia se reciben partes de incendios 408

Otra reencargando la mayor vigilancia para que se evite el abuso advertido de que se viage sin pasaporte y sin la correspondiente licencia para el uso de armas idem

Instalacion de la junta de dotacion del culto y clero del obispado de Coria idem

Núm. 102. Circular encargando la busca y captura de los cabecillas facciosos que abajo se anotan 411

Otra haciendo público el mérito contraído por una partida de Milicia Activa y de Nacionales de Calzadilla de Coria en la persecucion de cuatro malhechores, encargando al mismo tiempo la busca y captura de estos idem

Real decreto no admitiendo la dimision que ha hecho del Ministerio de la Guerra, D. Valentin Ferraz. 412

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. Valentin Ferraz idem

Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Francisco Silvela idem

Otro nombrando Ministro de la Gobernacion de la Península á D. Francisco Cabello. idem

Otro no admitiendo la dimision que ha hecho D. Mauricio Carlos de Onís del Ministerio de Estado. idem

Circular sobre abono á los pueblos de los suministros hechos á la M. N. A. desde 1.º de mayo próximo pasado 413

Núm. 103. Real orden fijando algunas reglas que deberán tenerse presentes al tiempo de proceder á las subastas de los Boletines oficiales de las provincias 415

Circular. Se previene la busca y captura de José Ramirez y Manuel Megía, murcianos ambos . . idem

Real orden mandando no se admitan cartas de pago procedentes de suministros en cuenta de las contribuciones ordinarias á los pueblos que no tengan presentadas las equivalentes á las certificaciones admitidas en pago de la extraordinaria. 416

Núm. 104. Real decreto encargando internamente el Despacho del Ministerio de Hacienda y los de Gracia y Justicia y Gobernacion á D. José María Secades 419

Circular previniendo la persecucion y captura de Semental y Florencio Mata. idem

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.

Provincia de Albacete.

D. José Antonio Cerbera remató un tajo de huerta, ribera y término de Alcaraz, de las Franciscas de idem, en. 18000

Provincia de Búrgos.

D. Juan Campos remató una tierra, al Puente Arriba, término de S. Juan del Monte, de una fanega de sembradura, de los Premostrates de La Vid, en rs. vn. 400
(Se continuará.)

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 70.

Publicando la captura de dos malhechores y la persecucion hecha á cuatro de la misma clase que tenían detenidas varias personas en las inmediaciones de Santibañez.

Segun los partes recibidos en este Gobierno político resulta: que en la noche del 22 del actual ha sido preso en el pueblo de Casillas uno de los cuatro ladrones que el dia anterior fueron perseguidos por los Nacionales de Calzadilla y una partida de Milicia Activa de esta provincia, como mas por menor aparece en el Boletín núm. 102. Llámase este malhechor Camilo Perez, y es natural de Ceclavin, desertor del presidio y aun procedente de la faccion del Rondeño. Su vida es un tejido de crímenes y la circunstancia de hallarse últimamente reunido á los facinerosos Semental y Florencio Mata, han hecho su captura de suma importancia para el pais.

Tambien ha sido preso en la ciudad de Coria el dia 23 del mes de la fecha otro ceclavineró que aparece ser cómplice y auxiliador de dichos forajidos; y ambos entregados ya á los tribunales sufrirán el castigo que por sus crímenes merecen.

Otros cuatro ladrones se presentaron en la tarde del 21 citado en el sitio llamado la Vega de Borbollon, término de Santibañez y lograron detener algunas personas. Pero noticiosa la autoridad de este suceso, hizo salir en el acto en persecucion de los malhechores una partida de Milicia Activa que al fin consiguió tirolearlos en la huida y cojerles un caballo y varias armas, dando tambien libertad á los detenidos.

Del resultado de estos partes se viene en conocimiento de que si bien es verdad que en esta provincia todavía se abrigan algunos facinerosos, restos de los que no hace mucho tiempo la infestaron, tambien lo es que el celo de las autoridades municipales secundando las órdenes de este Gobierno político hace que sean perseguidos sin descanso y con el fruto que siempre es consiguiente á la actividad y vigilancia que no en valde se emplea en semejantes casos.

Yo me complazo en hacer pública conducta tan meritoria, y por lo mismo he mandado que se inserte en el Boletín oficial la relacion que antecede. Cáceres 30 de agosto de 1840. = Pedro Donoso Cortés. = José Rodríguez Vera, Srio.